

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASPACE (INVERSIÓN)

En la ciudad de Salamanca, y en su Casa Consistorial el día

27 NOV. 2019

## REUNIDOS

**De una parte:** El Ilmo. Sr. D. CARLOS MANUEL GARCIA CARBAYO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**De otra parte:** D. JESÚS ALBERTO MARTÍN HERRERO, que actúa en representación de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral y Encefalopatías Afines de Salamanca, (ASPACE), con CIF G-37021573, domicilio en Camino Alto de Villamayor a los Villares, s/n, localidad Villamayor de Armuña, C.P. 37185, Provincia de Salamanca, en virtud de su condición de Presidente de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

## MANIFIESTAN

### PRIMERO

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La administración del estado y autonómica podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El artículo 7,1 del citado real decreto, establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico. En el punto 2 de este artículo señala que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida. En el apartado 3 indica que las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en el título 1 del real decreto mencionado, y demás normativa que sea de aplicación.

El artículo 48 del mismo real decreto establece que las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social.

El artículo 54.3 del mencionado real decreto recoge que las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Así mismo, ofrecerán apoyo técnico y financiero para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social.

El artículo 72.1 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de la Igualdad de Oportunidades de las Personas con discapacidad de Castilla y León tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando las actuaciones de los poderes públicos de Castilla y León en la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo.

## SEGUNDO

La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral y Encefalopatías Afines de Salamanca (ASPACE Salamanca), es una entidad declarada de Utilidad Pública, sin ánimo de lucro, de ayuda a las personas con parálisis cerebral y a sus familias. Se constituye en 1980 para atender las necesidades y satisfacer las expectativas de cada persona con parálisis cerebral y Encefalopatía Afín, conjuntamente con su familia, prestando a ambos servicios de calidad desde la ética y la defensa de sus derechos.

Para cumplir sus fines estatutarios ASPACE Salamanca es titular, y gestiona de forma directa, un centro de educación especial y rehabilitación, dos centros de día, dos pisos tutelados y servicios residenciales, además de otros programas y servicios; tales como apoyo a familias, sanitario y ocio, tiempo libre y voluntariado conducentes al mismo fin antedicho.

Las grandes necesidades de atención especializada, el envejecimiento de la población afectada y el incesante incremento de ésta, hacen necesario diversificar los servicios que actualmente se prestan y colaborar con las entidades e instituciones del ámbito territorial correspondiente.

## TERCERO

Tanto el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades y Bienestar animal, como la Asociación ASPACE son conscientes de la necesidad de aunar y coordinar esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de rehabilitación, educación, formación laboral y a todos los servicios que prestan a las personas con parálisis cerebral y a sus familias, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regula por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto del Convenio

La colaboración en la atención a las familias y personas del municipio de Salamanca afectadas por parálisis cerebral y encefalopatía afín, mediante la contribución en la adquisición de un autobús de transporte adaptado para las personas con parálisis cerebral

### SEGUNDA. Obligaciones de la asociación ASPACE

La Asociación ASPACE se compromete a efectuar la compra de un medio de transporte, las actividades y programas específicos para las personas con parálisis cerebral y sus familias, desde los servicios asociativos (apoyo a familias, sanitario, ocio, tiempo libre y voluntariado, administración y mantenimiento) o los diferentes centros que gestiona (centro concertado y de educación especial el Camino, centro asistencial y de rehabilitación Entrecaminos, centro ocupacional, asistencial y de rehabilitación la Cantera, residencia Araluz, residencia Oropéndola y pisos tutelados).

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 16.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

### TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca participará en la financiación de la adquisición de un autobús destinado al transporte adaptado para las personas con parálisis cerebral mediante la aportación de 50.000 euros, con cargo al crédito presupuestario previsto en la aplicación presupuestaria 231.00-780.00 "Administración General Servicios Sociales a familias e instituciones sin fines de lucro".

Por parte de ASPACE se manifiesta que no incurre en ninguna de las causas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley General de Subvenciones que impida la adquisición de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

#### **CUARTA. Forma de Pago.**

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

#### **QUINTA. Conceptos subvencionados.**

La ayuda económica deberá destinarse a la adquisición de un autobús de transporte adaptado a las necesidades de las personas con parálisis cerebral.

#### **SEXTA. Justificación.**

La justificación de la subvención por importe de 50.000,00 €, se realizará hasta 31 de diciembre mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá acompañarse tres presupuestos para la adquisición del autobús objeto del convenio; la elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación clasificada podrá realizarse en el modelo Anexo II o presentar documento aparte en el que figuren los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe)

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Las facturas en los términos establecidos en el clausulado del Convenio y justificantes del pago. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente para acreditar el pago.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

La asociación debe aportar copia compulsada de permiso de circulación del vehículo; así como de la ficha técnica con referencia a la matrícula, marca y modelo.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

#### **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca podrá realizar las comprobaciones que estime pertinentes, o exigir la presentación de otra documentación distinta de la señalada en el apartado anterior y acreditativo de la correcta inversión de la subvención concedida.

#### **OCTAVA. Vigencia.**

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **NOVENA. Compatibilidad**

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

#### **DÉCIMA. Difusión**

En la difusión y publicidad que se realice del objeto del presente convenio, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dicha inversión es patrocinada por el mismo. Además, deberá figurar dicho logotipo en un lugar visible del autobús adaptado financiado.

**UNDÉCIMA. Extinción.**

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

Fdo.- Carlos García Carbayo

Fdo.- Jesús Alberto Martín Herrero

